

JUAN CIUDADANO

Está en manos de la Suprema Corte de Justicia defender el derecho a la información del ciudadano obstruido por la reserva a las averiguaciones previas.

Procuradores impunes

JUAN CIUDADANO

La coincidencia de eventos debe ayudar a dimensionar la gravedad de la decisión del Gobierno federal de esconder las averiguaciones previas.

Con diferencia de días, la Corte dictaminó sobre las violaciones a derechos humanos en San Salvador Atenco y aceptó la demanda de inconstitucionalidad contra las reformas al Código de Procedimientos Penales que hacen de las averiguaciones previas un documento reservado.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos acreditó sobre los hechos ocurridos en Texcoco y San Salvador Atenco que hubo violaciones a los derechos de 207 personas, detenciones arbitrarias, retenciones ilegales, torturas, agresiones sexuales, allanamientos, robos, incomunicaciones y tratos degradantes durante un operativo policiaco de desalojo.

Pero también acreditó la CNDH –y no es una trivialidad, aunque frente a los abusos físicos lo parezca– que las averiguaciones

previas fueron integradas irregularmente.

Esto no es novedad: las averiguaciones previas en México se arman de manera poco profesional y tramposa.

Pero hasta hace unas semanas, la CNDH –y cualquier ciudadano– podían comprobar, con papel en mano, las deficiencias de la autoridad al integrar este documento, que es insumo fundamental para la impartición de justicia.

La reforma de Calderón dice que esto ya no hace falta, que si las Procuradurías federal y del Estado de México tuvieron margen de maniobra para violar garantías y quedar impunes, lo más recomendable es que este margen de maniobra se amplie todavía más.

El poco interés que ha generado el retroceso jurídico en la academia, entre las organizaciones de la sociedad y entre los medios de comunicación, nos hace cómplices. Luego no nos quejemos.

El Congreso de la Unión, que no sabe

ni lo que aprueba y que un día legisla para fortalecer garantías y al día siguiente las tumba sin enterarse, hizo ley en diciembre (misma que entró en vigor el 23 de enero) un nuevo Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

En él se establece que “al expediente de la averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculcado, su defensor y la víctima y/o ofendido o su representante legal”.

La reforma hace reservadas todas las averiguaciones previas, sin importar el asunto, ni si está concluida o no, y sólo abre la posibilidad de acceder a ellas después de un lapso que va de tres a 12 años.

Los argumentos de la CNDH para impugnar la reforma son difíciles de rebatir: por una parte, la nueva ley atenta directamente contra el derecho a la información y, por la otra, deja tullidas a las comisiones de derechos humanos.

Un tercer evento, también de la semana pasada, confirma que el retroceso no sólo es teórico, sino que ya se volvió realidad práctica.

El IFAI, que ya había resuelto en diferentes ocasiones a favor del ciudadano para otorgarle el acceso a averiguaciones previas concluidas, contra la voluntad de la Procuraduría, ahora dio marcha atrás a este precedente ante nuevas solicitudes. Con el voto a favor de Alonso Lujambio, Jacqueline Peschard y María Marván, el IFAI decidió en congruencia con la nueva Ley, pero en contra de la Constitución.

No se ve por dónde la Corte pueda sostener la constitucionalidad de la reforma de Calderón. Es de esperarse que el máximo tribunal resuelva para dejar sin efectos el nuevo Artículo 16 del Código de Procedimientos Penales.

¿Será esto suficiente para que en Los Pinos contraten a un abogado medianamente serio?

Correo: juanciadadano@juanciadadano.com

